

**Intervención del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 299.**

**La Presidenta:**

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:**

Con su venia, diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Diputadas, diputados.

Medios de comunicación y público en general.

El suscrito diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, 1, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 299, conforme a la siguiente:

El robo de ganado es uno de los crímenes que más laceran las actividades productivas en el campo de nuestro Estado, debido a que se representa una afectación en la economía de los ganaderos.

En nuestro país el robo de ganado está tipificado en el Código Penal federal en los artículos 381 Ter, 381 Quater y en 27 Entidades Federativas, como el tipo penal de abigeato que se define como: el delito que comete por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

De acuerdo con los datos de Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera 2020 de la Secretaría de Agricultura Federal, el estado de Guerrero tiene un inventario Agropecuario de 1,322,002 cabezas de ganado bovino para carne y leche; en todo el Estado de Guerrero.

La actividad ganadera en el Estado de Guerrero representa una de las actividades más importantes, aporta a la economía del Estado más de cinco mil millones de pesos al producto interno bruto Estatal, lo que representa el 4.8 por ciento del PIB., de nuestro Estado.

Es indispensable proteger la actividad ganadera en el Estado de Guerrero, a través de la implementación de normas legales penales, orientadas a reprimir conductas equiparables al delito de robo de ganado mayor y menor, por medio de sanciones adecuadas que garanticen una de las actividades productivas preponderantes en el Estado de Guerrero.

Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde 2015 a julio de 2022, se ha reportado el robo de 322 cabezas de ganado en el estado de Guerrero, lo que ha producido grandes pérdidas económicas a los ganaderos de todo el estado de Guerrero.

Cabe señalar que existe un tipo de robo de ganado que no está contemplado en la legislación vigente, es necesario equiparar dentro del tipo penal de robo de ganado mayor y menor, es el robo, clonación, expedición de aretes de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseña animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta sea equiparado el delito de robo de ganado.

Por tal razón de lo que procede, la posibilidad de tipificar una serie de conductas que actualmente no están previstas en la legislación sustantiva penal en el Estado de Guerrero, específicamente en torno al delito de abigeato o conductas equiparables a

este tipo penal; también estarían dirigidas a la protección de la producción ganadera del Estado de Guerrero.

La presente iniciativa tiene como objetivo de establecer en el tipo penal de robo de ganado menor y mayor, penas más duras a quienes cometan este ilícito y la equiparación de delito de robo de ganado mayor y menor el robo, clonación, expedición de aretes de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseña animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta sea equiparado el delito de robo de ganado.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

REFORMA LOS ARTÍCULOS 230 Y 231, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS IV, V y VI AL ARTÍCULO 230, Y LOS PÁRRAFOS III, IV y V AL ARTÍCULO 231, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,

Diputadas, diputados, es necesario que les demos certeza a nuestros ganaderos en Guerrero con sanciones más fuertes a quien cometa los delitos antes mencionados, recordemos que son los productores, los ganaderos los que nos dan de comer y hoy con esta proposición que estoy haciendo, esperemos que las comisiones nos ayuden y tengamos su voto favorable diputadas y diputados.

Es cuanto. Muy buenas tardes.

### ***Versión Íntegra***

**ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**

**Ciudadanas diputada Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.**

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Conforme a la siguiente.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El robo de ganado es uno de los crímenes que más laceran las actividades productivas en el campo de nuestro estado, debido a que representa una afectación en la economía de los ganaderos.

En nuestro país el robo de ganado está tipificado en el Código Penal Federal, en los artículos 381 Ter y 381 Quáter, y en 27 entidades federativas, como el tipo penal de abigeato que se define como: el delito que comete por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

De acuerdo con los datos de Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera 2020<sup>1</sup> de la Secretaría de Agricultura Federal, el estado de Guerrero tiene un inventario Agropecuario de 1,322,002 cabezas de ganado bovino para carne y leche;

porcino con 718,083 cabezas; ovino con 166,077 cabezas; caprino con 665,586 cabezas; aves para carne y huevo con 2,495,181 cabezas; guajolotes con 264,260 cabezas y abejas con 80,928 colmenas, en todo el Estado de Guerrero.

La actividad ganadera en el Estado de Guerrero representa una de las actividades más importantes, aporta a la economía del estado \$5,590,000,000 pesos al Producto Interno Bruto Estatal, lo que representa el 4.8% del PIB<sup>2</sup>.

Es indispensable proteger la actividad ganadera en el Estado de Guerrero, a través de la implementación de normas legales penales, orientadas a reprimir conductas equiparables al delito de robo de ganado mayor y menor, por medio de sanciones adecuadas que garanticen una de las actividades productivas preponderantes en el estado.

<sup>1</sup> <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/ganaderia/>

Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>3</sup> desde 2015 a julio de 2022, se ha reportado el robo de 322 cabezas de ganado en el estado de Guerrero, lo que ha producido grandes pérdidas económicas a los ganaderos de todo el estado de Guerrero.

Cabe señalar que existe un tipo de robo de ganado que no está contemplado en la legislación vigente, es necesario equiparar dentro del tipo penal de robo de ganado mayor y menor, es el robo, clonación, expedición de aretes de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseñe animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta sea equiparado el delito de robo de ganado.

Por tal razón de lo que procede, la posibilidad de tipificar una serie de conductas que actualmente no están previstas en la legislación sustantiva penal en el Estado de Guerrero,

específicamente en torno al delito de abigeato o conductas equiparables a este tipo penal; también estarían dirigidas a la protección de la producción ganadera del Estado de Guerrero.

En el Código Penal Federal en su artículo 381 Ter se establece el tipo penal de Abigeato, que es equiparable a robo de ganado mayor y menos establecido en el Código Penal del Estado de Guerrero, que dice a la letra:

***Artículo 381 Ter.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.***

*Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado*

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-federal?idiom=es>

*menor, independientemente de la actividad típica del animal.*

*Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.*

*Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que este, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.*

En la siguiente tabla comparativa se muestra la legislación vigente y la legislación propuesta, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
Título Décimo Tercero Delitos contra el patrimonio	Título Décimo Tercero Delitos contra el patrimonio
Capítulo I Robo	Capítulo I Robo

Artículo 230.	Artículo 230...
Robo de ganado mayor	Comete el delito de robo de ganado mayor, quien se apodere de ganado ajeno vacuno, caballar o mular, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley.
Comete el delito de robo de ganado mayor, quien se apodere de ganado ajeno vacuno, caballar o mular, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley.	Este delito se sancionará con prisión de cinco a diez años y con cien a quinientos días multa.
Este delito se sancionará con prisión de dos a diez años y con cien a quinientos días multa.	...
Para los efectos de este artículo y el siguiente, el robo de ganado	<b>Se equipará el delito de robo de ganado mayor a quien por propia o interpósita persona, robe,</b>

<p>mayor quedará configurado con el apoderamiento de uno o más semovientes.</p>	<p><b>clone, expida, aretes de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseñe animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta</b></p> <p><b>Se equipara el delito de robo de ganado mayor de quien por propia o interposita persona extraiga sin consentimiento de quien legalmente pueda realizarlo, los dispositivos electrónicos de</b></p>
---	---

	<p><b>identificación de ganado, así como duplicar, alterar o modificar componentes de dichos dispositivos</b></p> <p><b>Se equipará al delito de robo de ganado mayor y se sancionará con la misma pena que este, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</b></p>
<p><b>Artículo 231.</b> Robo de ganado menor</p> <p>Comete el delito de robo de ganado menor,</p>	<p><b>Artículo 231.</b> Robo de ganado menor</p> <p>Comete el delito de robo de ganado menor,</p>

<p>quien se apodere de ganado ajeno asnal, porcino, o de cualquier otra de las clases no previstas en el artículo anterior, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley. Este delito se sancionará con prisión de uno a seis años y de cincuenta a trescientos días multa.</p>	<p>quien se apodere de ganado ajeno asnal, porcino, o de cualquier otra de las clases no previstas en el artículo anterior, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley. Este delito se sancionará con prisión de <b>dos</b> a seis años y de cincuenta a trescientos días multa.</p> <p><b>Se equipará el delito de robo de ganado menor a quien por propia o interpósita persona robe, clone, expida, aretes de</b></p>
---	--

	<p><b>identificación de ganado, marque, contramarque o contraseñe animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta</b></p> <p><b>Se equipará el delito de robo de ganado menor quien por propia o interpósita persona extraiga sin consentimiento de quien legalmente pueda realizarlo, los dispositivos electrónicos de identificación de ganado, así como duplicar,</b></p>
--	--

	<p><b>alterar o modificar componentes de dichos dispositivos</b></p> <p><b>Se equiparará al delito de robo de ganado menor y se sancionará con la misma pena que este, quien por propia o interpósita persona sacrifique ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</b></p>
--	--

de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseñe animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta sea equiparado el delito de robo de ganado.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 230 Y 231, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS IV, V Y VI AL ARTÍCULO 230, Y LOS PÁRRAFOS III, IV Y V AL ARTÍCULO 231, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el artículo 230 y el artículo 231 del Código Penal del Estado Libre y

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 21 septiembre 2022

La presente iniciativa tiene como objetivo de establecer en el tipo penal de robo de ganado menor y mayor, penas más duras a quienes cometan este ilícito y la equiparación de delito de robo de ganado mayor y menor el robo, clonación, expedición de aretes

Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

**Artículo 230.** Robo de ganado mayor

Comete el delito de robo de ganado mayor, quien se apodere de ganado ajeno vacuno, caballar o mular, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley. Este delito se sancionará con prisión de **cinco** a diez años y con cien a quinientos días multa.

**Artículo 231.** Robo de ganado menor

Comete el delito de robo de ganado menor, quien se apodere de ganado ajeno asnar, porcino, o de cualquier otra de las clases no previstas en el artículo anterior, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la Ley. Este delito se sancionará con prisión de **dos** a seis años y de cincuenta a trescientos días multa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adicionan

los párrafos IV, V y VI al artículo 230, y los párrafos III, IV y V al artículo 231, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

**Artículo 230...**

...

...

**Se equipará el delito de robo de ganado mayor a quien por propia o interpósita persona, robe, clone, expida, aretes de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseñe animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta**

**Se equipará el delito de robo de ganado mayor de quien por propia o interpósita persona extraiga sin consentimiento de quien legalmente pueda realizarlo, los dispositivos electrónicos de**

**Diario de los Debates**

**identificación de ganado, así como duplicar, alterar o modificar componentes de dichos dispositivos**

**Se equipará al delito de robo de ganado mayor y se sancionará con la misma pena que este, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.**

**Artículo 231...**

...

**Se equipará el delito de robo de ganado menor a quien por propia o interpósita persona robe, clone, expida, aretes de identificación de ganado, marque, contramarque o contraseñe animales, sin el legítimo derecho de propiedad, a quien expida guías falsas o las haga válida en acto de compra-venta**

**Se equipará el delito de robo de ganado menor quien por propia o interpósita persona extraiga sin**

**consentimiento de quien legalmente pueda realizarlo, los dispositivos electrónicos de identificación de ganado, así como duplicar, alterar o modificar componentes de dichos dispositivos**

**Se equipará al delito de robo de ganado menor y se sancionará con la misma pena que éste, quien por propia o interpósita persona sacrifique ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
19 de agosto del año 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADO MARCO TULIO**  
**SÁNCHEZ ALARCÓN.**